

DECISIONES

DECISIÓN (UE) 2019/1133 DEL CONSEJO

de 25 de junio de 2019

relativa a la posición que se ha de adoptar, en nombre de la Unión Europea, en la Asociación Internacional de Cooperación para la Eficiencia Energética (IPEEC) en lo que respecta a la prórroga del Mandato de la IPEEC desde el 24 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2019

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 194, apartado 2, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Mandato para la Asociación Internacional de Cooperación para la Eficiencia Energética (IPEEC) (en lo sucesivo, «Acuerdo») se firmó en Roma por doce Estados, incluidos cuatro Estados miembros de la Comunidad Europea, el 24 de mayo de 2009, y se celebró por la Comunidad Europea mediante la Decisión 2009/954/CE del Consejo ⁽¹⁾.
- (2) De acuerdo con el punto 7.1 del Acuerdo, los Miembros de la IPEEC pueden decidir prorrogar la duración del Acuerdo. El Comité de Dirección, como órgano plenario de la IPEEC, compuesto por representantes de alto nivel de todos sus Miembros y encargado de regular el marco general y las políticas de la IPEEC, es el órgano adecuado para que los Miembros de la IPEEC decidan prorrogar la duración del Acuerdo.
- (3) Los Miembros de la IPEEC, excepto la Unión, aprobaron prorrogar el Mandato de la IPEEC desde el 24 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2019 en la reunión del Comité de Dirección celebrada el 21 de febrero de 2019.
- (4) Procede establecer la posición que se ha de adoptar en nombre de la Unión sobre la prórroga del Mandato de la IPEEC, ya que esta prórroga sería vinculante para la Unión.
- (5) Los Miembros de la IPEEC están considerando la posibilidad de combinar las actividades actuales de la IPEEC y las actividades en materia de eficiencia energética de la Agencia Internacional de la Energía (AIE) en una plataforma de eficiencia energética, a fin de lograr sinergias en este ámbito. La prórroga a corto plazo del Mandato de la IPEEC tiene por objeto conceder, como medida provisional, el tiempo necesario para crear la plataforma de eficiencia energética, velando al mismo tiempo por la continuación de las actividades de la IPEEC y su transferencia sin solución de continuidad a la nueva plataforma de eficiencia energética.
- (6) Desde el punto de vista operativo, una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2019 tiene en cuenta la continuación de la ejecución del programa de trabajo de la IPEEC y de la prestación de los servicios básicos a los Miembros de la IPEEC. Ello afecta al trabajo sobre eficiencia energética que se lleva a cabo en el marco del G-20, que este año incluirá actos programados tras el final del Mandato actual de la IPEEC, el 24 de mayo de 2019. También se tiene en cuenta la disponibilidad de fondos para sufragar actividades durante el período de prórroga, ya que la Secretaría de la IPEEC está recibiendo actualmente contribuciones para el año 2019 completo y las actividades, el personal restante y los posibles recursos podrían transferirse a la nueva plataforma de eficiencia energética.
- (7) Por consiguiente, es necesaria una prórroga a corto plazo del Mandato de la IPEEC para evitar un fin brusco de las actividades de la IPEEC el 24 de mayo de 2019. De conformidad con el punto 3.4 del Mandato de la IPEEC, la decisión final sobre la prórroga debe adoptarse por consenso de los Miembros de la IPEEC y, tras la reunión del Comité de Dirección de 21 de febrero de 2019, está pendiente una Decisión del Consejo sobre la posición.

⁽¹⁾ Decisión 2009/954/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, sobre la firma y celebración por parte de la Comunidad Europea del Mandato para la «Asociación Internacional de Cooperación para la Eficiencia Energética» (IPEEC) y del «Memorando relativo a la acogida, por parte de la Agencia Internacional de la Energía, de la sede de la Asociación Internacional de Cooperación para la Eficiencia Energética» (DO L 330 de 16.12.2009, p. 37).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La posición que se ha de adoptar en nombre de la Unión en la Asociación Internacional de Cooperación para la Eficiencia Energética (IPEEC) en lo que respecta a la prórroga del Mandato de la IPEEC desde el 24 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2019 será la siguiente:

- a) aprobar la prórroga del Mandato de la IPEEC desde el 24 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2019;
- b) suscribir la decisión de la Junta de Gobierno de la Agencia Internacional de la Energía de seguir acogiendo la Secretaría de la IPEEC en la AIE hasta el 31 de diciembre de 2019 sobre la base del Memorando relativo a la acogida, por parte de la AIE, de la sede de la IPEEC;
- c) refrendar la transición administrativa de la IPEEC a la nueva plataforma de eficiencia energética, en particular por lo que se refiere a la transferencia de los grupos operativos, los fondos y el personal de la Secretaría de la IPEEC.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Luxemburgo, el 25 de junio de 2019.

Por el Consejo
El Presidente
A. ANTON
